

CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre **JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”

CONTRATOS:	N° 203 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6
OBJETO:	“SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" COLCIENCIAS Y LA UPTC. SGI 2788 DE 2019. SEGUN CDP SGPR No. 15922”
VALOR:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$205.024.900,00)
PLAZO:	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
CDP:	1757 de 30 de junio de 2022
SGPR:	15922 de 29 de junio de 2022

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **JUAN DAVID CATAÑO MESA** identificado con **NIT. 70330307 -6**, registrado en Cámara de Comercio de Tunja como persona natural, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No. **203 de 2022** consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01 No 0424 de 2022. **2)** En la precitada solicitud se indica que: “*Para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es de vital importancia apoyar el proyecto BPIN 2018000100046, SGI 2788 de 2019 en Colciencias y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuyo objeto es “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” COLCIENCIAS Y LA UPTC. Mediante la compra de insumos fitosanitarios, fertilizantes y semilla esenciales para el desarrollo productivo del proyecto.*” **3)** Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 10 SGR Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la Zona Centro del departamento de Boyacá”; según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1757 de 30 de junio 2022 SGPR 15922 de 29 de junio de 2022, por el valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES

CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre **JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6 y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**

CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$205.058.051). **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio técnico económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros, de experiencia, la determinación del procedimiento a seguir siendo este la invitación privada, el cual se surtió en el mencionado proceso precontractual mediante la invitación privada No. 005 de 2022, generando como consecuencia del informe final de Evaluación de las Propuestas la adjudicación del contrato al proponente que cumplió con el proceso de la mencionado, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **7)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" COLCIENCIAS Y LA UPTC. SGI 2788 DE 2019. SEGUN CDP SGPR No. 15922.** **8)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRICOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" COLCIENCIAS Y LA UPTC. SGI 2788 DE 2019. SEGUN CDP SGPR No. 15922"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos y hacen parte integral del presente contrato; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 1 de septiembre de 2022 así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO CATEGORIA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO 19%	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Ácido fosfórico, ingrediente activo ácido fosfórico	1.1.1.4	Litro	35	\$ 55.000	N/A	\$ 55.000	\$ 1.925.000
Acronist Top, ingrediente activo Insecticida / Fungicida Linuron	1.1.1.4	Litro	10	\$ 546.000	N/A	\$ 546.000	\$ 5.460.000
Afalon 50 WP, ingrediente activo	1.1.1.4	Bolsa 500 gr	14	\$ 75.000	N/A	\$ 75.000	\$ 1.050.000
Aliette wp80, ingrediente activo FOSFIL DE ALUMINIO	1.1.1.4	Kilo	40	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	\$ 1.200.000
Amarage, ingrediente activo Regulador Fisilógico Amaraje	1.1.1.4	Litro	30	\$ 152.880	N/A	\$ 152.880	\$ 4.586.400
Amistar TOP, ingrediente activo Azoxystrobin+difenoconazole	1.1.1.4	Litro	13	\$ 410.000	N/A	\$ 410.000	\$ 5.330.000
Antracol, ingrediente activo Propineb	1.1.1.4	400 gramos	50	\$ 30.500	N/A	\$ 30.500	\$ 1.525.000
Ampligo Dúo, ingrediente activo CLORANTRANIPROLE+LAMBDA.	1.1.1.4	Litro	10	\$ 618.800	N/A	\$ 618.800	\$ 6.188.000
Awake, ingrediente activo PROFENOFOS	1.1.1.4	Litro	20	\$ 81.000	N/A	\$ 81.000	\$ 1.620.000
Basagran, ingrediente activo Bentason	1.1.1.4	Litro	6	\$ 121.900	N/A	\$ 121.900	\$ 731.400
Biofit, ingrediente activo Microorganismos	1.1.1.4	Kilo	26	\$ 130.000	N/A	\$ 130.000	\$ 3.380.000

**CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6 y LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**

BreakThru, ingrediente activo pegante BreakThru	1.1.1.4	Litro	5	\$ 160.588	\$ 30.512	\$ 191.100	\$ 955.500
Cabrio Top, ingrediente activo Metiram+pyraclostrobin	1.1.1.4	Kilo	16	\$ 75.000	N/A	\$ 75.000	\$ 1.200.000
Cabtrac, ingrediente activo Calcio	1.1.1.4	Litro	42	\$ 72.800	N/A	\$ 72.800	\$ 3.057.600
Carial Flex, ingrediente activo CYMOXANIL + MANDIPROPAMID	1.1.1.4	Bolsa 200 gr	32	\$ 58.200	N/A	\$ 58.200	\$ 1.862.400
Ciperex, ingrediente activo Cipermetrina	1.1.1.4	Litro	11	\$ 38.200	N/A	\$ 38.200	\$ 420.200
Casta, ingrediente activo LAMDACIALOTRINA + FIPRONIL	1.1.1.4	Frasco 500 cc	21	\$ 79.500	N/A	\$ 79.500	\$ 1.669.500
Ciromex, ingrediente activo Ciromazina	1.1.1.4	Litro	5	\$ 62.300	N/A	\$ 62.300	\$ 311.500
Cosmoaguas, ingrediente activo Corrector de aguas	1.1.1.4	Kilo	13	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000	\$ 650.000
Dithane, ingrediente activo Mancozeb	1.1.1.4	Kilo	26	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000	\$ 910.000
Engeo, ingrediente activo Tiametoxam+lambdacialotrina	1.1.1.4	Litro	26	\$ 345.800	N/A	\$ 345.800	\$ 8.990.800
Exalt, ingrediente activo Spinetoram	1.1.1.4	Litro	5	\$ 282.100	N/A	\$ 282.100	\$ 1.410.500
Fentopen, ingrediente activo FENTOATO	1.1.1.4	Litro	11	\$ 118.300	N/A	\$ 118.300	\$ 1.301.300
Goal, ingrediente activo Oxifluorfen: 480 g/L	1.1.1.4	1/2 Litro	5	\$ 49.200	N/A	\$ 49.200	\$ 246.000
Hidroretenedores, ingrediente activo Hidroretenedor	1.1.1.4	Bulto x 20Kg	7	\$ 910.000	N/A	\$ 910.000	\$ 6.370.000
Gramoxone, ingrediente activo PARAQUAT	1.1.1.4	Litro	5	\$ 60.000	N/A	\$ 60.000	\$ 300.000
K_fol, ingrediente activo Potasio	1.1.1.4	Kilo	30	\$ 45.500	N/A	\$ 45.500	\$ 1.365.000
Larvin, ingrediente activo Thiodicarb	1.1.1.4	Litro	26	\$ 280.000	N/A	\$ 280.000	\$ 7.280.000
Mertec, ingrediente activo Tiabendazol	1.1.1.4	Litro	8	\$ 400.400	N/A	\$ 400.400	\$ 3.203.200
Nilo, ingrediente activo BIFENTRINA + IMIDACLOPRID	1.1.1.4	Litro	16	\$ 273.000	N/A	\$ 273.000	\$ 4.368.000
Opera, ingrediente activo EPOXICONAZOLE + PYRACLOSTROBIN	1.1.1.4	Litro	11	\$ 282.100	N/A	\$ 282.100	\$ 3.103.100
Orthene, ingrediente activo Acefato	1.1.1.4	Bolsa 200 gr	30	\$ 29.000	N/A	\$ 29.000	\$ 870.000
Orthocide, ingrediente activo Captan	1.1.1.4	Bolsa 200 gr	15	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	\$ 450.000
Pegal pH, ingrediente activo Coadyuvante-pegante	1.1.1.4	Litro	20	\$ 42.857	\$ 8.143	\$ 51.000	\$ 1.020.000
Predostar, ingrediente activo Metalaxil+propamocarb	1.1.1.4	Bolsa 300 gr	50	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	\$ 1.500.000
Pulsor, ingrediente activo THIFLUZAMIDE	1.1.1.4	Litro	8	\$ 400.400	N/A	\$ 400.400	\$ 3.203.200
QL Agri, ingrediente activo Extracto de quillay	1.1.1.4	Litro	16	\$ 91.000	N/A	\$ 91.000	\$ 1.456.000
Ronstar, ingrediente activo Oxadiazon	1.1.1.4	Litro	13	\$ 260.000	N/A	\$ 260.000	\$ 3.380.000
Reon, ingrediente activo Hidroretenedor	1.1.1.4	Kilo	16	\$ 455.000	N/A	\$ 455.000	\$ 7.280.000
Safiner, ingrediente activo Regulador Fisilógico Safiner	1.1.1.4	Litro	39	\$ 150.000	N/A	\$ 150.000	\$ 5.850.000
Select, ingrediente activo Clethodim	1.1.1.4	Litro	37	\$ 105.500	N/A	\$ 105.500	\$ 3.903.500
Sencor SC480, ingrediente activo Metribuzin	1.1.1.4	Litro	16	\$ 254.800	N/A	\$ 254.800	\$ 4.076.800
Syganex, ingrediente activo Pirymetanol	1.1.1.4	Litro	11	\$ 108.000	N/A	\$ 108.000	\$ 1.188.000
Sialex, ingrediente activo Procymidone	1.1.1.4	Litro	21	\$ 418.600	N/A	\$ 418.600	\$ 8.790.600

**CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6 y LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**

Silvacur, ingrediente activo Triadimenol+tebuconazole	1.1.1.4	Frasco 200 cc	13	\$ 190.000	N/A	\$ 190.000	\$ 2.470.000
Timorex gold, ingrediente activo Malelauca alternifolia	1.1.1.4	Litro	5	\$ 250.000	N/A	\$ 250.000	\$ 1.250.000
Trifmine, ingrediente activo Triflumizole	1.1.1.4	Litro	5	\$ 300.000	N/A	\$ 300.000	\$ 1.500.000
Trivia, ingrediente activo Fluopicolide+propineb	1.1.1.4	Bolsa 400 gr	60	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	\$ 2.280.000
Zoom 650 SC, ingrediente activo Dimetomorph+Propamocarb	1.1.1.4	Litro	20	\$ 163.800	N/A	\$ 163.800	\$ 3.276.000
Zorvec, ingrediente activo OXATHIAPROLIN + FAMOXADONE	1.1.1.4	Litro	11	\$ 491.400	N/A	\$ 491.400	\$ 5.405.400
Soluactive 18-18-18	1.1.1.4	Bulto x 9,5 Kg	26	\$ 100.000	N/A	\$ 100.000	\$ 2.600.000
Abono 10-20-30	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	9	\$ 290.000	N/A	\$ 290.000	\$ 2.610.000
Abono 13-26-6	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	20	\$ 290.000	N/A	\$ 290.000	\$ 5.800.000
Abono Sembramon 10-20-12-4	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	21	\$ 290.000	N/A	\$ 290.000	\$ 6.090.000
Abono Produmon 12-8-24-3	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	30	\$ 290.000	N/A	\$ 290.000	\$ 8.700.000
Agrimins	1.1.1.4	Bulto x 46Kg	21	\$ 190.000	N/A	\$ 190.000	\$ 3.990.000
Agrofert Magnesio	1.1.1.4	Garrafa x 20 Litros	10	\$ 130.000	N/A	\$ 130.000	\$ 1.300.000
Cosmo Boro	1.1.1.4	Kilo	13	\$ 65.000	N/A	\$ 65.000	\$ 845.000
Cosmo Cobre	1.1.1.4	Kilo	21	\$ 65.000	N/A	\$ 65.000	\$ 1.365.000
Cosmo Hierro	1.1.1.4	Kilo	32	\$ 65.000	N/A	\$ 65.000	\$ 2.080.000
Cosmo Manganeso	1.1.1.4	Kilo	32	\$ 65.000	N/A	\$ 65.000	\$ 2.080.000
Cosmo Zinc	1.1.1.4	Kilo	32	\$ 65.000	N/A	\$ 65.000	\$ 2.080.000
Cosmoquel Balance Menores	1.1.1.4	Kilo	21	\$ 65.000	N/A	\$ 65.000	\$ 1.365.000
Hidrocomplex	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	10	\$ 270.000	N/A	\$ 270.000	\$ 2.700.000
Kieserita	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	10	\$ 200.000	N/A	\$ 200.000	\$ 2.000.000
Korn Kali	1.1.1.4	Bulto x 50Kg	10	\$ 250.000	N/A	\$ 250.000	\$ 2.500.000
Manufos	1.1.1.4	Bulto x 25Kg	10	\$ 200.000	N/A	\$ 200.000	\$ 2.000.000
Nitrabor	1.1.1.4	Bulto x 25Kg	20	\$ 150.000	N/A	\$ 150.000	\$ 3.000.000
Nitrons Ca-Mg	1.1.1.4	Bulto x 25Kg	20	\$ 100.000	N/A	\$ 100.000	\$ 2.000.000
SoluNKP	1.1.1.4	Bulto x 25Kg	20	\$ 400.000	N/A	\$ 400.000	\$ 8.000.000
Sulfato de Magnesio	1.1.1.4	Bulto x 25Kg	10	\$ 80.000	N/A	\$ 80.000	\$ 800.000
						SUBTOTAL	\$ 204.605.703
						IVA 19%	\$ 419.197
						TOTAL	\$ 205.024.900

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$205.024.900,00)**. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará al contratista El pago del presente contrato se realizará CONTRAENTREGA previo recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del

CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre **JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6 y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**

supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 10 SGR Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la Zona Centro del departamento de Boyacá”; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1757 de 30 de junio 2022 y SGPR 15922 de 29 de junio de 2022** por el valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$205.058.051). **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
OBLIGACIONES GENERALES: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes contenidos en el objeto de la presente invitación privada; según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. **d)** Los insumos deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en las condiciones y requerimientos. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir

CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre **JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6 y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**

la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será al funcionario **GERMAN EDUARDO CELY REYES** o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones de la propuesta presentada. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugres de prestación del servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de

CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre **JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6 y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**

la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de bienes y servicios No. 0424 de 2022. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 1757 de 30 de junio de 2022. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista 1 de septiembre de 2022 **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos generados con ocasión de la presente contratación directa. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la

CONTRATO No 203 DE 2022 suscrito entre **JUAN DAVID CATAÑO MESA NIT. 70330307 -6** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



JUAN DAVID CATAÑO MESA
NIT 70330307-6

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Elaboró: Diana G-/ Abogada Dirección Jurídica

